

ANEXO 1

INTEGRACIÓN DE METRO A TRANSANTIAGO

1. ANTECEDENTES

Atendido el carácter integrado del nuevo Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago, así como el rol relevante de la red de Metro dentro de este sistema, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, (en adelante “el Ministerio”) ha estimado que el correcto funcionamiento de Transantiago requiere que la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. (en adelante “Metro”) preste sus servicios en coordinación con los demás servicios de transporte público de pasajeros que conforman Transantiago.

De esta forma, durante la vigencia del Plan Transantiago, Metro proveerá una determinada capacidad de transporte en los términos y condiciones que se señalan en el presente Anexo.

2. CONDICIONES GENERALES DE INTEGRACIÓN DE METRO

De conformidad con lo señalado anteriormente, corresponderá a Metro lo siguiente:

- Proveer a los usuarios del Sistema de Transporte Público de Santiago, Transantiago, sus servicios de transporte de pasajeros en las condiciones que se definen en el presente Anexo.
- Proporcionar al Ministerio la información que se señala en el punto 3.2 del presente Anexo.
- Suscribir los actos y convenios o contratos que resulten necesarios para la plena integración de Metro a Transantiago.

En todo caso, lo anterior no implicará de ningún modo la cesión a título alguno del giro de Metro, manteniendo Metro su plena autonomía administrativa, operacional, financiera y societaria.

3. COMPROMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.1 Prestación de servicios de transporte

Metro deberá abastecer a Transantiago de una oferta de transporte por Línea, según se detalla a continuación:

Línea	1	2	5	4	4A	L1 Extensión Los Dominicos	L5 Extensión Maipú
Oferta pasajeros/hora-vía Período Punta	44.580	24.300	32.100	29.800	14.900	20.428	18.253
Oferta pasajeros/hora -vía Período Fuera de Punta	21.200	10.800	11.900	12.800	5.000	10.989	15.796

Línea	L1 Extensión Los Dominicos	L5 Extensión Maipú
Oferta pasajeros/hora-vía Período Punta.	20.428	18.253
Oferta pasajeros/hora-vía Período Fuera de Punta.	10.989	15.796

Esta oferta, se concretará en la medida que se van inaugurando las nuevas líneas y tramos de Metro programados a la fecha.

Cualquier modificación a esta oferta, sólo se hará de común acuerdo entre el Ministerio y Metro.

Se deja constancia que, a partir del 1º de marzo de 2007, Metro aumentó su oferta de transporte a través de la extensión del servicio comercial, adelantando el horario de inicio del servicio comercial hasta las 6:00 horas. Asimismo, a contar del día 19 del mismo mes, postergó el horario de término del servicio comercial hasta las 23:00 hrs. Ambos horarios válidos de lunes a viernes, excepto festivos.

3.2 Compromiso de Entrega de Información al Ministerio

Metro entregará al Ministerio la siguiente información:

- a) **Con periodicidad anual:** Capacidad Máxima de Transporte en hora punta para cada una de las líneas.
- b) **Con periodicidad trimestral:** Frecuencia en hora punta, Frecuencia mínima y máxima en hora fuera de punta.

La información señalada deberá considerar día laboral, sábado, domingo y festivos y entregarse con, a lo menos, 80 días de anticipación al inicio del período respectivo, individualizando de manera detallada la oferta en los distintos tramos de las líneas y los itinerarios.

4 REMUNERACIÓN DE METRO POR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE

- a) Metro percibirá una remuneración por sus servicios de transporte, de acuerdo al número de pasajeros transportados validados, según se señala en la siguiente tabla:

Tabla N°1
Remuneración a Metro por Pasajero Transportado Validado

Remuneración \$ del 31/12/2003	Pasajeros Transportados Validados (Millones)
---	---

215,8 (PPTM ₁)	$0 \leq \text{Pasajeros Validados} \leq 583$
89,9 (PPTM ₂)	$583 < \text{Pasajeros Validados} \leq 717$
48,0 (PPTM ₃)	$717 < \text{Pasajeros Validados}$

Como resultado del aumento de oferta de servicios de transporte por ampliación del horario de servicio comercial y medidas adicionales implementadas en Transantiago, a contar del 1° de noviembre de 2007, la remuneración a Metro será la que se establece en la siguiente tabla:

Tabla N°1.1
Remuneración a Metro por Pasajero Transportado Validado

Remuneración \$ del 31/12/2003	Pasajeros Transportados (Millones)
223,57 (PPTM ₁)	$0 \leq \text{Pasajeros Validados} \leq 583$
98,35 (PPTM ₂)	$583 < \text{Pasajeros Validados} \leq 717$
48,00 (PPTM ₃)	$717 < \text{Pasajeros Validados}$

Asimismo, a partir de la entrada en operación de la Extensión de la Línea 1 Oriente y del primer tramo de la Extensión Línea 5 (sector Quinta Normal - Teniente Cruz), la remuneración de Metro S.A. considerará un primer incremento, en tanto que, con la entrada en operación del segundo tramo de la Extensión Línea 5 (sector Teniente Cruz – Plaza Maipú), dicha remuneración considerará un segundo incremento, todo ello según se establece en la siguiente tabla:

Tabla N°1.2
Remuneración a Metro por Pasajero Transportado Validado

Remuneración (a partir de año 2010 *) \$ del 31/12/2003	Remuneración (a partir de año 2011 *) \$ del 31/12/2003	Pasajeros Transportados (Millones)
254,53 (PPTM ₁)	260,71 (PPTM ₁)	$0 \leq \text{Pasajeros Validados} \leq 583$
132,02 (PPTM ₂)	138,74 (PPTM ₂)	$583 < \text{Pasajeros Validados} \leq 717$
48,00 (PPTM ₃)	48,00 (PPTM ₃)	$717 < \text{Pasajeros Validados}$

*/ Esta es una fecha estimada. No obstante, el incremento tarifario regirá a partir de la fecha efectiva de entrada en operación de cada una de las extensiones.

- b) Los valores de las tarifas técnicas señalados en el punto anterior, serán actualizados mensualmente según el siguiente polinomio de indexación, que tiene como valores base de cada índice, aquellos correspondientes al 31 de diciembre de 2003:

$$I_{de\ reajuste} = I_{IPC} * 0,4583 + I_{US\$} * 0,2444 + I_{EURO} * 0,1019 + I_{IIMI} * 0,1175 + I_{EE} * 0,0431 + I_{PE} * 0,0348$$

Donde:

I_{IPC} : Tasa de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

$I_{US\$}$: Tasa de variación del Tipo de Cambio del Dólar observado.

I_{EURO} : Tasa de variación del Tipo de Cambio del Euro.

I_{IIMI} : Tasa de variación del índice promedio de productos importados del sector industrial.

I_{EE} : Tasa de variación del índice de costo de Energía Eléctrica.

I_{PE} : Tasa de variación del índice de costo de Potencia Eléctrica.

Los valores del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y del Índice Promedio de Productos Importados del Sector Industrial son los reportados por el INE (o el organismo que legalmente lo suceda). En caso que los índices hayan cambiado por modificación de la base, se procederá a generar el empalme correspondiente, de manera de ajustar con la mayor precisión posible la serie. Los valores base son 114,07 para el IPC y 185,80 para la serie de productos importados del sector industrial (esta última serie fue ajustada para empalmar con la nueva base de noviembre de 2007)

Los valores del tipo de cambio son los reportados por el Banco Central, siendo los valores base de 599,42 pesos por dólar y 748,81 pesos por Euro.

Los valores de los Índices de Costo de Energía y Potencia Eléctrica se construyen a partir de los precios nudo reportados por la Comisión Nacional de Energía, publicados en el Diario Oficial, siendo los valores para el mes de base de 18,35 y 4677,21 para la energía y potencia, respectivamente.

- c) El Administrador Financiero de Transantiago (en adelante “el AFT”) creará una cuenta especial para Metro, en la cual registrará diariamente la remuneración correspondiente a los viajes validados por Metro el día anterior, valorados a la tarifa del primer tramo.

Por su parte, Metro creará una cuenta especial para el AFT en la cual registrará diariamente todos los ingresos por venta y recarga del medio de acceso en el canal de venta de Metro.

Semanalmente, de martes a lunes, se hará una conciliación entre los valores correspondientes a los viajes validados y los ingresos por venta y recarga del medio de acceso, recaudados en el canal de venta de Metro.

Los días martes antes de las 14 horas, el AFT o Metro, quien sea el que tenga el saldo deudor, lo abonará en disponible en la cuenta corriente que recíprocamente hayan definido previamente:

- Si los valores correspondientes a los viajes validados por Metro, son menores a la recaudación registrada, Metro abona la diferencia al AFT.
- Si los valores correspondientes a los viajes validados por Metro son mayores a la recaudación registrada, el AFT abona la diferencia a Metro.

Si la diferencia entre ambas cuentas excede el 10% en un día cualquiera, quien tenga saldo deudor lo abonará, en su totalidad, antes de las 14 horas del día siguiente. En caso que el pago deba efectuarse un día sábado, domingo o festivo, los montos correspondientes serán traspasados el primer día hábil siguiente, siendo mantenidos en custodia por quien los adeuda el tiempo intermedio.

- d) Para efectos de mensualizar el pago por pasajero transportado según los valores de la Tabla N° 1, se utilizará la distribución mensual de la afluencia anual de Metro, basada en su afluencia estacional histórica. Dado que la integración de Metro a Transantiago estuvo prevista para Agosto de 2006, se asume que el mes 1 será Septiembre de 2007.

Tabla N° 2
Distribución Mensual de Afluencia Anual de Metro (DMA_i)

Mes	Participación
1 (correspondiente a Septiembre)	0,084
2	0,098
3	0,088
4	0,088
5	0,070
6	0,052
7	0,083
8	0,090
9	0,088
10	0,085
11	0,089
12	0,085
Total	1,000

- e) Dada la distribución mensual de afluencias definida DMA_i, para la afluencia de pasajeros transportados validados del mes i, se determinará el pago a Metro de la siguiente forma:

El pago a Metro del mes i quedará definido por la fórmula siguiente:

$$PM_i = P_{i1} * PPTM_1 + P_{i2} * PPTM_2 + P_{i3} * PPTM_3 - \sum_{k=1}^{i-1} PM_k$$

donde,

PM_i : Pago total a Metro en el mes i.

P_{ij} : Pasajeros Transportados Validados acumulados al mes i y pagados a la tarifa j.

$PPTM_j$: Valores de remuneración por pasajero transportado en Metro ($PPTM_1$, $PPTM_2$, $PPTM_3$) definidos en la Tabla N°1.

Los valores de P_{ij} serán tales, que para cada mes i cumplan las siguientes tres condiciones, en forma copulativa:

$$(a) P_i = P_{i1} + P_{i2} + P_{i3}$$

$$(b) P_{i1} \leq \sum_{k=1}^i DMA_k \times 583.000.000$$

$$(c) P_{i1} + P_{i2} \leq \sum_{k=1}^i DMA_k \times 717.000.000$$

donde:

P_i : Pasajeros Transportados Validados en Metro acumulados al Mes i.

P_{ij} : Pasajeros Transportados Validados acumulados en el mes i y pagados a la tarifa j.

DMA_k : Distribución Mensual de Afluencia correspondiente al mes k.

f) En consecuencia, el pago mensual a Metro se hará de forma que:

- Los pasajeros transportados que cada mes que se encuentren en el tramo que corresponde a la proporción mensual acumulada de los 583 millones de pasajeros anuales, serán remunerados a \$215,8.
- Los pasajeros transportados que excedan de la proporción mensual acumulada de los 583 millones de pasajeros anuales y se encuentren por debajo de la proporción mensual acumulada de los 717 millones de pasajeros, serán remunerados a \$89,9.
- Los pasajeros transportados que excedan de la proporción mensual acumulada de los 717 millones de pasajeros anuales, serán remunerados a \$48,0.
- Al cálculo anterior, que corresponde a la remuneración total de Metro considerando todos los pasajeros transportados acumulados en todos los meses transcurridos del año, se restarán los pagos efectuados a Metro en los meses anteriores del mismo año. La diferencia resultante, corresponderá al pago del mes a Metro.

Mensualmente, el primer día hábil de cada mes, Metro conciliará con el AFT la eventual diferencia que se haya producido entre los ingresos del mes anterior percibidos por Metro según el mecanismo descrito en el punto 4.c), y el resultado que le corresponde según lo descrito en el punto 4.e), y la abonará en la cuenta del AFT, en disponible, antes de las 14 horas del día siguiente.

Esta conciliación mensual no se realizará durante los 2 primeros meses de operación integrada.

- g) Al final de cada año correlativo, se fijará la Distribución Mensual de Afluencia Anual de Metro (DMA_i) para el año siguiente.

5. COORDINACIÓN DE METRO CON EL CIG

Para efectos de lograr una coordinación de los servicios de transporte que proporcionará Metro con los que otorgarán los otros proveedores de servicios de transporte público de Transantiago, Metro deberá disponer un protocolo de comunicaciones con el Centro Integrado de Gestión (CIG), lo cual no implicará en ningún caso una operación conjunta o integrada entre el Centro Integrado de Control (CIC) de Metro y el CIG.

En consecuencia, este compromiso de Metro se refiere exclusivamente a que provea información oportuna a través de sus procedimientos y medios, de manera de permitir al CIG obtener la información necesaria para realizar sus funciones.

Los costos de la comunicación serán financiados por la parte que reciba la información.

6. COORDINACIÓN DE METRO CON EL AFT

Para efectos de integrarse al sistema, Metro suscribirá un contrato con el AFT, tal como lo realizan los demás operadores de las unidades troncales y alimentadoras, en el que se establece la relación entre ambos.

En el referido contrato se determinará la operatoria del punto 4 c) anterior.

DISPOSICION TRANSITORIA (DEL ADITIVO N° 1)

Los recursos adicionales asociados al aumento de oferta por ampliación del horario de servicio comercial y medidas adicionales implementadas durante los meses de marzo a octubre de 2007, que ascienden a la suma de tres mil novecientos veintinueve millones de pesos (\$3.929.000.000), serán pagados a Metro S.A. a través de un aumento transitorio de su tarifa técnica que regirá entre los días 1° de enero y 31 de diciembre del año 2008, por un monto de \$ 5,39 por pasajero validado en el primer tramo y \$ 16,47 en el segundo tramo, por sobre las tarifas actualizadas de la Tabla N° 1.1.